

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2018-022

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA ENMENDAR Y DEJAR SIN EFECTO CIERTAS DISPOSICIONES DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2017-014.

POR CUANTO: El 24 de enero de 2017, se firmó el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-014, para re-establecer la Oficina del Principal Ejecutivo de Información ("Chief Information Officer" o, por sus siglas en español "PEI") del Gobierno de Puerto Rico, adscrita a la Oficina del Gobernador.

POR CUANTO: El propósito primordial de la Oficina del Principal Ejecutivo de Información es desarrollar e implementar una agenda integrada de gobierno electrónico que redunde en el mejoramiento de la prestación de servicios gubernamentales y la facilitación del acceso e interacción de los ciudadanos con el Gobierno.

POR CUANTO: El Boletín Administrativo Núm. OE-2017-014 establece que ninguna propuesta de desarrollo de las tecnologías de información y comunicación ("TIC") o contrato para prestación de servicios de TIC, por cualquier agencia del Gobierno, será aprobada sin la revisión y comentario del PEI. Además, dispone que el PEI tendrá facultad para negociar e implementar acuerdos de servicio para el Gobierno y todas sus instrumentalidades que garanticen la prestación de servicios a tiempo y de forma costo-efectiva.

POR CUANTO: Es necesario enmendar y dejar sin efecto ciertas disposiciones del Boletín Administrativo Núm. OE-2017-014 de manera que se pueda centralizar, facilitar y uniformar el proceso de contratación gubernamental para evitar la duplicidad de procesos, funciones y recursos.

POR TANTO: Yo, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda la "SECCIÓN 6ta" de la Orden Ejecutiva 2017-014, Boletín Administrativo OE-2017-014, para que lea como sigue:

SECCIÓN 6ta. El PEI asistirá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") con el desarrollo de los presupuestos de TIC para la Rama Ejecutiva. Juntos, el PEI y la OGP revisarán y recomendarán para otorgamiento de fondos solo aquellas propuestas de desarrollo de TIC que sean cónsonas con el Plan Estratégico y que provean un rédito razonable. De acuerdo con esta gestión de integración, todos los jefes de agencia del Gobierno someterán sus planes de desarrollo de TIC al PEI para evaluación y comentario dentro de un término de treinta (30) días desde la publicación de esta Orden Ejecutiva.

- SECCIÓN 2da. Se deja sin efecto inmediatamente la "SECCIÓN 11ma" de la Orden Ejecutiva 2017-014, Boletín Administrativo OE-2017-014.
- SECCIÓN 3ra. Las disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. 2017-014, Boletín Administrativo Núm. OE-2017-014 que no fueron dejadas sin efecto o enmendadas por la presente Orden Ejecutiva, permanecen vigentes según allí dispuestas.
- SECCIÓN 4ta. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 5ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto todas aquellas órdenes ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 6ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 7ma. NO CREACIÓN DE DERECHO EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 8va. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada, derogada o revocada por una Orden Ejecutiva posterior o por disposición de ley.
- SECCIÓN 9na. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de junio de 2018.


RICARDO A. ROSSELLO NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 25 de junio de 2018.


LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO